

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN NÚMERO 38392 DE 2019

(21 AGO 2019)

Radicación No. 19-152438

Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima

"Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos"

LA DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a través de radicado No. 19-152438, se presentó el Acta No. 1.123 del 12 de junio de 2019 de la Junta Directiva, con la que se aprobó una reforma parcial de los estatutos, modificando los artículos 1, 5, 11, 12, 15, 22, 25, 44, 62, 69, 70 y 82.

SEGUNDO: Que una vez analizados los artículos 1, 5, 11, 12, 15, 22, 25, 44, 62, 69, 70 y 82 de los estatutos de la **CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**, esta Dirección considera que es procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial de los estatutos de la **CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**, respecto de los artículos 1, 5, 11, 12, 15, 22, 25, 44, 62, 69, 70 y 82, la cual fue aprobada mediante Acta No. 1.123 del 12 de junio de 2019 de la Junta Directiva, radicada en esta Superintendencia con el número 19-152438.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma parcial estatutaria de que da cuenta esta Resolución, deberá publicarse por parte de la **CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**, dentro del mes siguiente a su ejecutoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto No. 1074 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA** que una vez surtidos los trámites de publicidad de la reforma parcial aprobada, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar de los estatutos compilados, en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de las respectivas constancias de publicación, en el que se dé cuenta la modificación del artículo 20 de los estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la **CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual puede interponer ante la Directora de Cámaras de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 AGO 2019

DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO,
CLAUDIA ZULUAGA ISAZA

"Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos"

Notificación:

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

NIT 890.700.642-1

WILLIAM CALDERÓN PERDOMO

C.C. 14.230.272

Presidente Ejecutivo

contacto@camarahonda.org.co (Dirección autorizada para notificación electrónica)

sistemas@camarahonda.org.co (Dirección autorizada para notificación electrónica)

Proyectó: Andrés Martínez

Revisó: Liliana Durán

Aprobó: Claudia Zuluaga



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

RESOLUCIÓN No. 01

(Junio 12 de 2019 - Acta No. 1123)

“Por la cual se reforma la Resolución No. 01 de enero 17 de 2018, de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima”

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima creada mediante Decreto número 183 Bis del 9 de febrero de 1924, que se rige por las normas establecidas en el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que los adicionen o reformen

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determinó el régimen legal de las Cámaras de Comercio.
2. Que el Artículo 2.2.2.38.14 del Decreto 1074 de 2015, establece entre otras funciones de las Cámaras de Comercio, la de dictar sus propios Estatutos.
3. Que de acuerdo con la evolución administrativa de la entidad, se requiere actualizar sus estatutos según los cambios de la organización.

RESUELVE:

Actualizar el clausulado de los Estatutos de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente así:

ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CAPÍTULO I NATURALEZA, CREACIÓN, NOMBRE, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA, CREACIÓN, NOMBRE Y JURISDICCIÓN. La Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, es una persona jurídica de Derecho Privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados y representantes del gobierno. Creada mediante Decreto No. 183 Bis del 9 de febrero de 1924 y su jurisdicción comprende los siguientes municipios:

- a) En el departamento del Tolima por los municipios de: Ambalema, Armero Guayabal,

Sede Principal en Honda: Calle 12A No. 10-A-06, Honda -- Teléfono: 2515630 - 2513896

Oficina Seccional en Armero Guayabal: Palacio Municipal 1er Piso, Armero Guayabal -- Teléfono: 2530240

Oficina Seccional en Líbano: Calle 5 No. 10-48 Palacio Municipal Segundo Piso, Líbano -- Teléfono: 2561722

Página Web: www.camarahonda.org.co -- E-mail: contacto@camarahonda.org.co